
Ley 4389 - Decreto N° 2382
TRANSFIERESE EN DONACION INMUEBLE PROPIEDAD DEL ESTADO PROVINCIAL A
FAVOR DE ENTEL. CON DESTINO A LA CONSTRUCCION CENTRAL AUTOMATICA
TELEFONICA DE PIEDRA BLANCA - FRAY M. ESQUIU

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir en donación, un bien inmueble de propiedad del Estado Provincial inscripto bajo Matrícula Catastral N° 09-23-14-3007, a favor del Estado Nacional, para la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTel), con destino a la construcción de la Central Automática Telefónica de Piedra Blanca, Departamento Fray Mamerto Esquiú, y cuyos datos catastrales son los siguientes:

Propietario: Estado Provincial (Dirección de Comunicaciones).

Linderos: Norte: Luis Guillermo y María E. Girardi.

Sud: Teresa Iturrez.

Este: Luis Guillermo y María E. Girardi.

Oeste: Ruta Provincial N° 41.

Superficie: 321,30 mts.2.

ARTICULO 2.- La Escribanía de Gobierno otorgará la escritura traslativa de dominio en las condiciones del Artículo anterior.

ARTICULO 3.- De forma.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 17:48:18

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa